

79 122

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CORRESPONDENCIA

2019 FEB 1 12:20 PM Bldo

FECHA: 1 FEB 2019

HORA:

RECIBIDO POR:

Corte Suprema Justicia

Corte Suprema de Justicia
Santa Fe de Bogota Colombia

BUSAMANGA
Correspondencia
29 ENE 2019

NO RADICADO

acción de tutela art. 86 CN.

fuente: Solicitud de amparo al derecho fundamental de participación al debido proceso y a la administración de justicia, a la información

Accionando: Nettaly Asencio Torrado ID: 74661

Proceso # 4. E.P.M.S.C. B/manga. NU 867302

Accionados: Juzgado Segundo de Ejecución de penas. B/manga.

Tribunal Superior de Valle de Cauca.

Juzgado Promiscuo Municipal de Cauca.

Fiscal: Jesus Maria Fontalvo Cobarcaas

Fiscalia 17 de Familias Casar.

Consideraciones.

- 1) Su senioria me ha sido vulnerado mi derecho fundamental de participación al debido proceso a la información y a la administración de justicia.
- 2) Su senioria purgo pena de 94 meses y 15 dias de prisión de los cuales dura 14 meses y 10 dias en detención en la prisión del banco magdalena sin que a mi me sean reconocidos.
- 3) El tribunal de valle de cauca me revoco la medida que me fuera impuesta en condicional como padre cabeza de familia ya que tengo un hijo menor de edad que depende de mi, por tal motivo tutelo al derecho fundamental al debido proceso ya que al tiempo no me ha sido reconocido ni al quedar en la cárcel del banco magdalena ni tampoco al tiempo que dura de vuelta al beneficio de suspensión condicional de la ejecución de la pena como padre cabeza de hogar.

totalo ademas el acho de haber sido inducido a
aceptar un preacuerdo que me fue somabado de
la siguiente manera me sera otorgado el 50% porcion de
de rebaja si aceptaba y hasta las 3/4 partes de la
pena si indennizaba, teniendo en cuenta que indenniza y
acepta en la primera instancia se deber dar aplicacion
ala ley 1826 del 2017 en su articulo 16 a fin de que se ma-
reconozcan los rebajas de ley. y se desfigure la pena.
4) Se estudia la viabilidad de la concesion no suomena del
Sobrogado penal de libertad en cualquier de los modalidades
deS como domiciliaria y condicional ya que soy padre-
cabera de hogar. (Hijo menor de edad). los documentos respone
en la actuacion judicial.

Juramento. Bajo la gravedad de este apuro legitimo que no me he despedido
ante autoridad judicial por los memorandos.

Petición:

Un juez constitucional ordena en favor de A. B. N. lo siguiente:

1) Se me reconozca al tiempo que he de contado físico de la
condena de 94 meses 15 días. por parte del juez ejecutivo.
que tengo derecho a la informacion y a la administracion de
justicia.

2) Se estudie la viabilidad de la concesion de la reafirmacion
contemplada en la ley 1826 del 2017 en su art. 16

3) Se otorgue y restablecido el derecho fundamental que prima
el derecho del niño y se me conceda la presen domiciliaria
y/o condicional como padre cabeza de familia.

Anexos: 1 Formato escrito de acusacion

2 Copia del fallo a la libertad de pena cumplida.

Agreda de la coboracion

RAHNEFA II ASCANIO

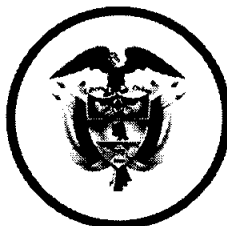
TD: 74667

CC-73747448



Refoff

Majolica M



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Tutela de primera instancia N° 102902
NEFTALÍ ASCANIO TORRADO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano **NEFTALÍ ASCANIO TORRADO**, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar**, los **Juzgados Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga** y **Promiscuo Municipal de Curumaní**; y la **Fiscalía Diecisiete Seccional de Pailitas (Cesar)**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición, información y acceso a la administración de justicia, acaecida dentro del proceso penal que cursa en su contra por el injusto de hurto calificado, bajo la radicación n° 205176104644201580018.

2. Y para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese a las partes y demás sujetos intervinientes dentro del asunto referenciado. La notificación de estas entidades se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, **hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.**

3. En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o a la siguiente dirección de correo electrónico: jleviller2@gmail.com.

4. Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.


LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria